



Oficio No. **0289**-UNACH-SG-2023  
Riobamba, 03 de agosto de 2023.

Señores

Ing. Daniel Haro

**DIRECTOR DE POSGRADO**

Ing. Jonathan Izurieta Flores

**DIRECTOR FINANCIERO**

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC

**COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA**

Sr. José Claudio Félix Castro

**ESTUDIANTE**

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 3 de agosto de 2023, resolvió, lo siguiente:

**Autorización para el trámite de devolución de arancel en el caso del Sr. José Claudio Félix Castro.**

**RESOLUCIÓN No. 0284-CU-UNACH-SE-EXT-03-08-2023**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República hace referencia al principio de "seguridad jurídica", el mismo señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes." Es decir, la seguridad jurídica es un derecho que la Constitución garantiza a todas las personas a que gocen de plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 73 del Reglamento de Régimen Académico dispone: "Retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes. - Un estudiante que curse una carrera o programa podrá retirarse voluntariamente de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico. Las IES definirán en su normativa interna las disposiciones que aplicarán al retiro de asignaturas, cursos o sus equivalentes, así como los plazos y condiciones para el efecto. Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas de una, algunas o todas las asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico que impidan la culminación del mismo, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES, en el momento que se presenten. En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, la matrícula correspondiente a estas asignaturas, cursos o sus equivalentes, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 74 del presente instrumento";



**Que**, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

**Que**, el artículo 35 del Estatuto Institucional establece que: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales; (...)"

**Que**, el artículo 67 literal k) del Reglamento de Posgrado de la Unach establece: "Obligaciones y derechos de las y los estudiantes. - Los estudiantes de posgrado podrán hacer valer sus derechos y obligaciones contemplados en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico y la normativa interna correspondiente. Cada estudiante estará sujeto entre otras a las siguientes condiciones obligatorias: (...) k. Retirarse del curso, asignatura o programa según las reglas establecidas en la ley";

**Que**, mediante Oficio No. 1391-DP-UNACH-2023, la Dirección de Posgrado manifiesta: "(...) por medio del presente, me permito comedidamente solicitar la Autorización para el trámite de devolución de arancel en el caso del Sr. JOSÉ CLAUDIO FELIX CASTRO, portador de cedula de identidad 1708320112, estudiante de la MAESTRÍA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES CON MENCIÓN EN PATRIMONIO EDIFICADO, COHORTE 2023, quien realizó el trámite de retiro legal de la Maestría y a su vez la solicitud de devolución de los aranceles cancelados, en virtud que la Comisión de Posgrado mediante RESOLUCIÓN: No.-153-CP-02-05-2023, autoriza el retiro legal del estudiante por motivo de fuerza mayor en vista de que las actividades académicas periodo 2023-1S iniciaron el 29 de abril del 2023 y la solicitud de retiro es ingresada el 25 de abril del 2023, encontrándose dentro del tiempo requerido para el pedido de retiro legal y respecto a la devolución de valores la Comisión de Posgrado manifiesta que únicamente procede el valor de reembolso de la primera colegiatura; en virtud de aquello y con sustento en el Art. 97 del Reglamento de Posgrado reformado, me permito comunicar que se cuenta con certificación presupuestaria para valores de devolución de la Dirección de Posgrado, con el informe de la Dirección de Posgrado y el informe financiero, los cuales se adjuntan al presente para el trámite correspondiente";

**Que**, mediante Oficio No. 384-T-UNACH-2023, la Ing. Verónica Reinoso Goyes, Coordinadora de la Gestión de Tesorería informa: " (...) Toda vez que la Comisión de Posgrado autoriza el retiro voluntario del Sr estudiante José Claudio Felix Castro con cédula de ciudadanía No. 1708320112, mediante RESOLUCIÓN No.153-CP-02-05-2023, el estudiante no asiste a ningún módulo situación certificada por el Coordinador del Programa mediante Oficio No. 011-MRCBC-UNACH-2023, considerado que la inscripción y matrícula no son rubros susceptibles de devolución, con referencia al rubro cancelado por colegiatura valor que asciende a USD \$ 1.550.00, el valor a devolver corresponde al valor cancelado por el estudiante es decir USD \$ \$1.550,00, valor que ha sido facturado con fecha 15 de abril de 2023 mediante factura No. 2020000022985 valor que deberá ser devuelto con cargo a la certificación presupuestaria que para el efecto disponga la Dirección de Posgrado.";

Por lo expresado en los antecedentes expuestos en el Oficio No. 384-T-UNACH-2023 suscrito por la Coordinación de Tesorería, la normativa legal vigente, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

#### RESUELVE:

**Primero: ACOGER Y APROBAR** el informe de la Coordinación de Tesorería contenido en el Oficio No. 384-T-UNACH-2023

**Segundo: DISPONER** la devolución del valor USD \$1.550,00 al Sr. estudiante José Claudio Felix Castro con cédula de ciudadanía No. 1708320112 de la Maestría Restauración y Conservación de Bienes Culturales con Mención en Patrimonio Edificado, Cohorte 2023



**Tercero: DISPONER** a la Dirección Financiera y a la Coordinación de Gestión de Tesorería, se encarguen de la aplicación y ejecución de la presente Resolución.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.  
**SECRETARIA GENERAL**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo  
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez  
Not: MAcevedo